



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

716

RESOLUCIÓN N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 16 NOV 2022

VISTO:

El Documento: DE-1218-01680012-0 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por Ana Karina MARTINAZZO, D.N.I. N° 25.903.888, contra la Resolución N° 155/21 que declaró la caducidad de la licencia de taxi N° 522 de la cual es titular, por haber interrumpido la prestación del servicio durante el año 2019 y haberlo retomado sin habilitación administrativa vigente en el año 2020.

Que la recurrente alega que la resolución resulta extemporánea y nula por considerar que no se encuentra debidamente fundada y que se encuentra acreditado que el vehículo no circuló por no encontrarse en condiciones.

Que Fiscalía Municipal emite el Dictamen N° 123/22 en el que señala que el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.661 (Texto Ordenado D.M.M. N° 00154/20) declara como servicio público al *"prestado por los automóviles de alquiler, para el transporte de personas, dentro del radio de la ciudad de Santa Fe, provisto de aparatos taxímetros."* Es decir, que el servicio es prestado por particulares que se hallan sujetos a las potestades de fiscalización o control de la Administración Pública.

Que conforme los artículos 11, 13, 30 y 32 de dicha norma, el titular de una licencia de taxi debe prestar el servicio en forma personal, obligatoria, diaria, permanente, regular y continua desde la obtención de la licencia y durante siete (7) años de forma ininterrumpida. En caso de interrupción del servicio por causa de fuerza mayor y por un término superior a los diez (10) días el titular debe comunicar dicha situación al Municipio poniendo a disposición la documentación que avala la habilitación, y una vez superado el inconveniente y previa inspección, se autoriza o no el reintegro del servicio.

Que asimismo la norma resulta clara al establecer que ningún automóvil afectado al servicio puede circular sin cumplir la totalidad de los requisitos exigidos por la Ordenanza y que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del titular puede traer aparejada la aplicación de la sanción de caducidad de licencia.

Que de las constancias obrantes se verifica que, por un lado, el servicio no fue prestado de manera diaria, continua, regular y permanente durante el año 2019 y, por otro, durante los meses de mayo y junio del 2020 fue prestado sin la debida habilitación administrativa vigente.

Que no surge elemento alguno que pruebe que la recurrente hubiere cumplido en tiempo y forma con los requisitos normativos previstos para el servicio público. En efecto, no ha renovado la habilitación correspondiente, lo cual supone que el servicio no fue prestado de manera continua y permanente como lo exige la norma y, que si fue prestado, no lo ha sido de manera regular.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

716

RESOLUCIÓN N°

Que en consecuencia la recurrente no logra conmovir la legitimidad de la Resolución N° 155/21 dictada por autoridad competente y en ejercicio de su poder de policía, por lo que el Órgano Asesor aconseja rechazar el recurso de reconsideración interpuesto.

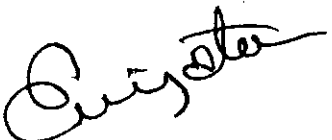
Por ello;

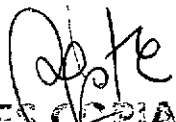
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1°: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por Ana Karina MARTINAZZO, D.N.I. N° 25.903.888, contra la Resolución N° 155/2021, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.
- Art. 2°: Por Dirección de Mesa de Entradas Única notifiquese fehacientemente a la recurrente, haciéndole saber que podrá interponer recurso contencioso administrativo por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe dentro de los 30 días contados desde la notificación del presente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 11.330.

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación